



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARMEN CECILIA MURILLO GOMEZ CONTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO DE MONTERÍA. – RAD. N°230013105002-2020-00166-00.**

INFORME AL DESPACHO: 12 DE FEBRERO DE 2021. –

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, por lo tanto, esta no fue subsanada en debida forma.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). –**

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Aunado a lo anterior, procederá el juzgado a

**RECHAZAR** la presente demanda; en su oportunidad devuélvase la demanda y sus anexos al demandante, dado el caso, archívese el expediente dejando las anotaciones del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO  
JUEZ (E)**